



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

- **Que**, los artículos 1, de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, se organiza de manera descentralizada;
- **Que**, numeral 6 del Artículo 3 *Ibídem*, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
- **Que**, el Art. 240. De la Constitución de la República del Ecuador establece; Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264, numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, norma concordante con lo establecido en el Art 55 literal (m) del COOTAD.
- **Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso final establece que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.
- **Que**, el Art. 07 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- **Que**, El literal a) del Artículo 54 *Ibídem*, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.



ALCALDÍA

- **Que**, el literal m) del Artículo 55 *Ibidem*, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, se observará lo previsto en la Constitución y la Ley.
- **Que**, el literal a) del Artículo 57 *Ibidem*, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- **Que**, el Art. 140 del COOTAD establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- **Que**, de acuerdo al Art. 35 Tasas y Permisos de funcionamiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y al Art. 12 del Reglamento de Aplicación a los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios "COBRO DE TASAS", el cobro de las tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración y Disciplina respectivo para los permisos de funcionamiento. Las instituciones Bomberiles que no tienen Consejo de Administración, enviarán el cuadro de permisos de funcionamiento para su aprobación a la Dirección Nacional de Defensa Contra Incendios, ahora Concejo Cantonal Municipal.
- **Que**, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas cuenta con Consejo de Administración y Disciplina debidamente posesionado y en funciones de acuerdo a la Ordenanza Municipal Para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de gestión de los Servicios de Prevención Protección, Socorro y Extinción de Incendios.
- **Que**, La Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas para el ejercicio de la competencia Constitucional de Gestión De Los Servicios De Prevención, Protección, Socorro Y Extinción De Incendios , en su artículo 17 dice Son recursos económicos administrados por la institución, mismo que manifiesta en el inciso primero, los ingresos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios; inciso dos Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo del Gobierno Autónomo



Descentralizado del Cantón Calvas mediante ordenanza, por concepto de servicios que presenta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas a la comunidad para su directa administración y destinados al servicio que presta, inciso nueve, Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de funcionamientos de locales comerciales, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos públicos, permisos de factibilidad, de habitabilidad, de propiedad horizontal, por inspecciones, por venta y recarga de extintores, venta de repuestos y accesorios para extintores; y, otros establecidos por el Consejo Municipal del Cantón Calvas.

- **Que**, el Art. 10 manifiesta Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina, numeral 7 dispone: Elaborar proyectos de ordenanzas para la determinación los insumos y así determinar las tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas como se estipulan en la Ley de Defensa Contra Incendios.
- **Que**, el Art. 33 ibídem manifiesta Funciones del primer Jefe, numeral 13 dispone: Proponer proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para ser aprobados por el seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- **Que**, la disposición general cuarta establece: Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, conocer la propuesta que al efecto enviará El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de los valores aprobados por el concepto de las tasas que cobre la institución, por permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades económicas, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.
- **Que**, en reunión en pleno del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, dada en las oficinas de la Primera Jefatura el día 31 de julio del 2017 se analizó y aprobó el cuadro tarifario para el cobro de tasas de servicios.
- **Que**, De acuerdo a los deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina "promover proyectos de ordenanzas o sus reformas para la determinación los insumos y así determinar las tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas como se estipulan en la Ley de Defensa Contra Incendios



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- **Que**, la Resolución N° 0010-CNC-2014 de fecha 12 de diciembre del 2014 publicada en el Registro Oficial N° 413 del 10 de enero del 2015 en su Artículo 15 manifiesta los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella.
- **Que**, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia
- **Que**, la recaudación de estos valores la institución Bomberil se fortalecerá económicamente para poder solventar los diferentes gastos que representan como pago de sueldos, adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, mantenimiento de vehículos, capacitaciones y otras necesidades institucionales.
- **Que**, tomando en cuenta la realidad y situaciones económicas de los locales comerciales de nuestro Cantón Calvas y basadas en tablas de años anteriores y la información emitida por el departamento de Prevención de incendios.

En uso de las atribuciones legales que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y HECHO GENERADOR, SUJETO ACTIVO Y PASIVO

Art. 1.- Objeto. -Fijar las tasas para el cobro del permiso anual de funcionamiento, servicios administrativos y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en este Proyecto, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Calvas, a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas



determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art. 3.- Hecho Generador. - Las tasas establecidas en el presente informe se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA, para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos en actual vigencia.

Art. 4.- Sujeto Activo. - El sujeto Activo, es el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, dentro de su jurisdicción cantonal.

Art. 5.- Sujeto Pasivo. - Se consideran sujetos pasivos a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS

Art. 6.- Servicios. - Los servicios que presta el CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA y que están sujetos a tasas son:

- a) **Permiso Anual de funcionamiento.** - Es la autorización que el CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA emite a todo local para su funcionamiento obligatorio y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
- b) **Permiso Ocasional de Funcionamiento.**- Es la autorización que el CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA emite para la realización de actividades no permanentes, su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
- c) **Certificación de planos.**- Es el aval técnico, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA emite sobre un proyecto de construcción, de acuerdo a lo que establece el artículo 53 de la Ley de Defensa contra Incendios y demás artículos de la misma ley.
- d) **Permiso de factibilidad y certificado para la implantación del sistema de operación con gas licuado de petróleo.**- Es el aval que el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga emite sobre un proyecto de implantación del sistema de operación con gas licuado de petróleo, para hacer cumplir los



ALCALDÍA

requisitos mínimos de seguridad de acuerdo a lo que establece el artículo 55 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, de acuerdo a las Normas INEN vigentes.

- e) **Permiso de ocupación y habitabilidad.**-Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga la solicitud de permiso de ocupación.
- f) **Copia Certificada del Permiso Anual de Funcionamiento.**-Consiste en otorgar una copia certificada del permiso de funcionamiento del año vigente.
- g) **Nuevo Sellado de planos.**-Consiste en un nuevo sellado de planos, conforme lo determina el **Art. 339** del Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios.
- h) **Especie valorada.**- Es el documento habilitante adquirido por el contribuyente para el otorgamiento del permiso de funcionamiento anual y ocasional, a excepción de recarga de extintores, prestación de servicio ambulatorio y venta de repuestos y accesorios.
- i) **Otros Servicios.**-Consiste en realizar el cobro por los servicios técnicos especializados, (recarga de extintores) venta de bienes diversos y renta de vehículos que presta el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga.
- j) **Contravenciones, Multas y recargo de intereses por Mora.**- son las que se establecen en la ley de Defensa contra Incendio y las emitidas por el Primer Jefe.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS Y OBLIGATORIEDAD**

Art. 7.- REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, INSTITUCIONES, PÚBLICAS, PRIVADAS, SERVICIO SOCIAL, LOCALES ESPECIALES Y OTROS.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección del Local
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Copia del RUC, RISE, o cedula de ciudadanía
- d) Copia de permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del año anterior de ser el caso.
- e) Certificado de uso de suelo conferido por el Departamento de Planificación del GADC-CALVAS(cuando el inspector crea conveniente y exista riesgo)



ALCALDÍA

- f) Certificado de fiel cumplimiento a ordenanzas conferido por el Comisario Municipal del GADC-CALVAS (cuando el inspector crea conveniente y exista riesgo)
- g) Correo electrónico entregado por el contribuyente.

Art. 8.- REQUISITOS PARA LOS PERMISOS OCASIONALES (ESPECTACULOS O EVENTOS PÚBLICOS)

- a) Especie valorada de solicitud de inspección del Local
- b) Informe favorable de inspección
- c) Copia del RUC y cedula de ciudadanía del Organizador
- d) Copia del plan de contingencia
- e) Permiso de Cuerpo de Bomberos del local.
- f) Certificado de Uso de la Vía Pública emitido por el Comisario Municipal del GADC-CALVAS.
- g) Permiso de funcionamiento del sistema de sonido (disco móvil)
- h) Certificado actualizado de Funcionamiento electromecánico (juegos Mecánicos en ferias) y tarimas.
- i) Copia del pago de la EERSSA de acometida ocasional
- j) Correo electrónico del Organizador.
- k) En caso de existir quema de juegos pirotécnicos, deberá de presentar el permiso emitido por parte del Cuerpo de Bomberos

Art. 9.- REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE VEHICULOS

- a) Solicitud de inspección
- b) Informe favorable de inspección
- c) Copia de la Matrícula del vehículo
- d) Certificado de no adeudar al GADCALVAS.
- e) Copia del RUC y cédula de ciudadanía

Art. 10.- REQUISITOS PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE ACUERDO AL MONTO DEL CONTRATO

- a) Solicitud de inspección
- b) Informe favorable de inspección
- c) Copia del monto del contrato
- d) RUC o copia de la cédula del contratista o representante legal
- e) Certificado de no adeudar al GADCALVAS.
- f) Certificado de uso de suelo (si fuera necesario)

Art. 11.- OBLIGATORIEDAD: Las siguientes obligaciones aplican a:

- a) Todos los propietarios o dueños que se enmarquen dentro del Art. 349, con jurisdicción en nuestra ciudad y cantón tienen la obligación de obtener el Permiso Anual de Funcionamiento.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

- b) El propietario de cada local comercial o persona que realice actividad comercial tiene plazo de 30 días para obtener el permiso de funcionamiento a partir de la apertura del RUC.
- c) Los propietarios o arrendatarios que mantengan actividades de almacenamiento (bodegas clandestinas), se solicitará el certificado de Agro calidad; serán notificados y sancionados de acuerdo a la ley de defensa contra incendios
- d) La revisión e informe de los Planos de construcción las realizará el departamento de Prevención de Incendios en lo que refiere al sistema de control de incendios
- e) El Departamento de Prevención y los inspectores del Cuerpo de Bomberos realizará de forma obligatoria la verificación e inspección de todos los Comercios dentro del cantón de acuerdo al catastro actualizado ya sea a petición del contribuyente o de oficio; cuyas inspecciones deberán ingresarse al sistema para que queden almacenadas; si es de oficio generará un título de pago donde el contribuyente deberá cancelar el valor de la especie valorada más el valor que resulte de la inspección.

CAPÍTULO IV DE LA ESPECIE VALORADA, PROCEDIMIENTOS Y TASAS

Art. 12.- ESPECIE VALORADA. -La especie valorada es el documento que adquirirá el contribuyente previo a la inspección del local o comercio y de emitir el Permiso de funcionamiento, la misma que tendrá un valor de **UN DÓLAR AMERICANO (1,00)**

Art. 13.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. -Los Gastos Administrativos tendrán un valor de CINCO DÓLARES AMERICANOS, (5,00) que servirán para cubrir servicios de impresión, inspección, otros; este valor es aplicado únicamente para los Permisos Anuales de Funcionamiento y para los Permisos Ocasionales.

Art. 14.- DE LA PARTE LEGAL. -El Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, otorgará el permiso de funcionamiento anual de acuerdo al CAPITULO 7 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; en su Art. 138 Riesgos de incendios de una edificación. (Uso residencial; de oficina, de Salud y Rehabilitación; de concentración de público, de comercio y servicio al público) y Art. 139 Clasificación: Riesgo leve (bajo), Riesgo ordinario (moderado medio); Riesgo extra (Alto).



ALCALDÍA

Art. 15.- DEL CÁLCULO PARA EL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Para obtener el valor de las diferentes categorías del Nivel de Riesgo **ALTO, MEDIO Y BAJO**, se considerará los porcentajes asignados de la tabla 1, cuyo cálculo será del Salario Básico Unificado vigente más el producto del área del comercio por el valor por metro cuadrado como lo establece en la tabla 2.- en base a los artículos 139, del Capítulo VII del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra incendios.

Ordenar por actividad económica, peligrosidad, tamaño, cantidad de mercadería a los locales comerciales tomando en cuenta los metros cuadrados:

Tabla N° 1

NIVEL DE RIESGO(NR)	PORCENTAJE NIVEL RIESGO (SBU VIGENTE) % SBU
NIVEL DE RIESGO	
ALTO (EXTRA)	10%
MEDIO (MODERADO)	7.5%
BAJO(LEVE)	5%

Tabla N° 2

Metros Cuadrados	Valor
m ²	0.15 centavos de dólar

El cobro anual del permiso de funcionamiento, será el que resultare del nivel de riesgo más las áreas que se utiliza, la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Permiso de Funcionamiento} = (\%NR \times SBU) + (\text{Área Comercio} \times \text{Valor Metro cuadrado}) + \text{Gastos Administrativos}$$

Art. 16.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Previo al cálculo del valor de Permiso de Funcionamiento se deberá contemplar lo siguiente:

- a) El contribuyente deberá realizar la compra de la respectiva especie valorada
- b) El Inspector está en la obligación de realizar la inspección del Local o comercio, llenar la Hoja de Inspección, emitir un informe favorable, detallando y argumentado con respaldo fotográfico de la situación actual del comercio; el mismo que deberá ir con firma de responsabilidad.



ALCALDÍA

- c) De la inspección realizada por el inspector, éste determinará el Nivel de Riesgo de acuerdo al material que se encuentre y el área de la superficie del comercio o local.
- d) La hoja de inspección o informe será incluida como parte del Permiso de Funcionamiento.
- e) De ser necesario el inspector solicitará información certificada que garantice su perfecto estado de funcionamiento en el sistema eléctrico estructural o que genera riesgo.
- f) Con estos datos se procesa el Permiso Anual de Funcionamiento.

Art. 17.- DEL VALOR DE LA TASA DE LOS PERMISOS OCASIONALES DE FUNCIONAMIENTO.- El valor del Permiso ocasional de funcionamiento está determinado de acuerdo a la siguiente tabla de porcentajes del Salario Básico Unificado más el valor de los Gastos Administrativos.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ESPACIO CERRADO	Permiso	Alquiler de Ambulancia
TIPO DE EVENTO	VALOR	VALOR
Grande	15%SBU	20%SBU
Mediano	10%SBU	20%SBU
Pequeño	5%SBU	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ESPACIO ABIERTO		
TIPO DE EVENTO	VALOR	
Grande	20%SBU	20%SBU
Mediano	10%SBU	20%SBU
Pequeño	7%SBU	

CIRCOS Y JUEGOS MECÁNICOS	VALOR	
Pequeño	10%SBU	
Grande	20%SBU	
QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS		
Local	3%SBU	
Provincial	7%SBU	
CERTIFICADO DE FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL POR PISO	5%SBU	

LOCALES



ALCALDÍA

ESPECIALES

LOCALES ESPECIALES	VALOR
Gasolineras	3SBU

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	% SBU
Escuelas Cabecera Cantonal	5%SBU
Escuelas Cabecera Parroquial	3%SBU
Escuelas Rural	2%SBU
MINAS	
	Valor
Minas De Oro	3SBU
Almacenamiento Material Pétreo	12%SBU
Otros Similares	5%SBU
Polvorines	Aplica el Art. 14. De la presente Ordenanza
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	
Tanqueros	15%SBU
Vehículos pequeños	7%SBU
Transporte de gas a domicilio en vehículo	12%SBU
Transporte de GLP Intercantonal	
Tanques 0-200	12%SBU
Tanques 201-500	20%SBU
Tanques 501-800	38%SBU
Antenas Claro, Movistar y CNT	4SBU
Antenas Repetidoras y afines	1SBU
COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTES PUBLICO-PRIVADO DOMICILIADAS EN EL CANTÓN CALVAS	
OFICINAS DE COMPAÑIA	Aplica el Art. 14. De la presente Ordenanza
POR VEHICULO	2.50% SBU

EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y FISCALIZADORAS: Se cobrará de acuerdo al monto de la obra en ejecución o adjudicada dentro del cantón:

Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000	65%SBU
----------------------------------	--------



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

Desde \$ 100.001 hasta \$ 500.000	130%SBU
Desde \$ 500.001 hasta \$ 1'000.00	259%SBU
Desde \$ 1'000.001 en adelante	518%SBU

En toda obra contratada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, y los Gobiernos Autónomos Parroquiales se deberá exigir el respectivo permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos a los contratistas.

Aprobación de planos: .- La tasa por este servicio se establece de acuerdo al metro cuadrado de construcción siempre y cuando superen los 500m ²	
Metro cuadrado	0.13%SBU

CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y OTROS CON AREA CON VENTA DE LOTES.-

URB. CONJ. RESID. Y OTROS SOLARES	
CONSTRUCCIÓN m ²	COSTO EN DÓLARES
0 – 2000	50%SBU
2001 – 6000	1SBU
6001 – 10000	2SBU
≥10001	3SBU

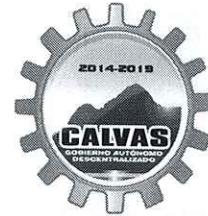
OTROS TIPOS DE PERMISOS

Estos permisos no pagaran gastos administrativos

PERMISO DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD	7,0%SBU
PERMISO DE FACTIBILIDAD Y CERTIFICADO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON GAS LICUADO DE PETRÓLEO.	12,0%SBU
DUPLICADO DE PERMISOS Y CERTIFICADOS	0.50%SBU

OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	
Recarga de Extintores c/Lb	\$1.50

VENTA DE BIENES DIVERSOS	
Mangueras para extintores 3 libras	\$5.00
Repuestos y accesorios para 3 libras	\$3,00
Mangueras para extintores 5 libras	\$5,00
Repuestos y accesorios para 5 libras	\$3,00



ALCALDÍA

Mangueras para extintores 10 libras	\$5,00
-------------------------------------	--------

VARIOS	
Nuevo Sellado de planos	10 % de la Tasa pagada originalmente

Art. 18.-NUEVO SELLADO DE PLANOS. – Se cobrará por: **Modificación de planos del sistema de prevención y control de incendios aprobados.**- La tasa por este servicio será de 10 % de la Tasa pagada originalmente, para lo cual el constructor o responsable deberá solicitar por escrito adjuntando el plano impreso modificado, la razón técnica y sus justificativos antes de la terminación de la obra. En caso de constatarse modificaciones en la obra que no hayan sido aprobadas por el CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA, el propietario o responsable deberá cancelar una multa correspondiente al 100% del pago realizado por la tasa de Aprobación de Planos; y, previo a la obtención del permiso de ocupación y habitabilidad, deberá cumplir con el sistema de prevención y control de incendios conforme a la normativa vigente, caso contrario no se emitirán permisos de funcionamiento para las actividades económicas que se desarrollen en dicha edificación.

Art. 19.-LEVANTAMIENTO DE SELLADO DE CLAUSURA. – El contribuyente que haya sido notificado con la clausura de su local o comercio por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga; previo al levantamiento del sellado de clausura deberá cancelar el 20% del Salario Básico Unificado Vigente.

Art. 20.-RECARGO POR MORA. – El contribuyente podrá cancelar durante todo el año el Permiso Anual de Funcionamiento; en caso de no hacerlo se cobrará el recargo de interés por mora del año que no obtuvo el permiso de funcionamiento de acuerdo a la tasa de interés emitida por el Banco Central del Ecuador, y el valor del recargo de interés por mora continuará hasta que se cancele el permiso anual de funcionamiento con la tasa de interés actual.

**CAPÍTULO V
EXCEPCIONES**

Art. 21.- Excepciones. –Quedarán exentos:

- a) Los adjudicatarios de los locales comerciales que se encuentran en los Mercados Central, Chile, Centro Comercial y Terminal Terrestre; para la obtención del Permiso Anual de Funcionamiento quedan exentos de los Gastos Administrativos y se cobrará únicamente el valor de la especie valorada de inspección y el valor que consta en la siguiente tabla: (No se aplicará el Art. 14 de la presente ordenanza)

Permisos de locales comerciales ubicados en:	INTERNOS	EXTERNOS
--	-----------------	-----------------



ALCALDÍA

MERCADO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL, MERCADO CHILE, TERMINAL TERRESTRE	0,50% SBU	2,6% SBU
KIOSCOS	0,50% SBU	
LOCALES INTERNOS	2,60% SBU	
Ferias Comerciales, Cada Puesto	1,35% SBU	

- b) Todas sus dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas quedan exentas del pago por concepto de tasas por servicios Gastos Administrativos, pero deberán cumplir con todas las recomendaciones de seguridad que exija el inspector.
- c) Los eventos y Espectáculos Públicos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas quedan exentos de tasas por servicios Gastos Administrativos; por permisos ocasionales de funcionamiento, pero deberán cumplir con todas las recomendaciones de seguridad que exija el inspector.
- d) Todos los eventos de carácter religioso, cultural, solidario que sea justificado, quedan exentos del pago por concepto de tasas por servicios Gastos Administrativos, pero deberán cumplir con todas las recomendaciones de seguridad que exija el inspector.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Servidor recaudador (a) de la Institución será el ente que recaude los valores que por tasas de servicios se cobre a los usuarios, será el responsable de verificar y solicitar los requisitos antes de su otorgamiento

SEGUNDA.- Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, sus reglamentos y la Ley de Defensa Contra Incendios.

TERCERA.- Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de equipamiento, capacitación y gastos de inversión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas y no podrán destinarse para otro fin, sin ningún motivo.

CUARTA.- El cuerpo de bomberos de Cariamanga-Calvas se sujetará a lo que establecen las normas ecuatorianas, sus leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones, se tendrá en cuenta las normas NFPA para su aplicación.

QUINTA: El Cuerpo de Bomberos de la ciudad e Cariamanga realizará la campaña publicitaria para el pago de los permisos de funcionamiento haciendo



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

conocer las sanciones que les llevaría a los contribuyentes el no contar con el Permiso actualizado.

SEXTA: El Cuerpo de Bomberos de la ciudad e Cariamanga mantendrá de forma actualizada el catastro de los comercios existentes en nuestro Cantón.

SEPTIMA.- Los propietarios de los locales comerciales, instituciones públicas, privadas, y de servicio social que no obtuvieron el permiso de funcionamiento desde el año 2010; cancelaran por estos años el valor de VEINTE DOLARES (\$ 20,00) por concepto de recargo de interés por mora, y el valor por el permiso de funcionamiento se cobrará de acuerdo a la tabla de comercios aprobada para el año 2010 según su apertura del RUC, RISE, esto por cada año.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: El Cuerpo de Bomberos de la ciudad e Cariamanga, a través del personal de inspección tendrá 60 días para actualizar el catastro de comercios a nivel de nuestro cantón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguense las demás normas, reglamentos, resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza que determine el cobro de tasas y servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga Calvas

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial Pagina WEB institucional y gaceta digital institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los dieciocho días del mes de enero del año 2018.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que “LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS,



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

RECARGO DE INTERES POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA” fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha martes nueve de enero de 2018 y sesión ordinaria de fecha jueves dieciocho de enero de 2018.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los diecinueve días del mes de enero del 2018, a las 08H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERES POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA”, Al señor Alcalde Encargado del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.-Cariamanga, a los diecinueve días del mes de enero del año 2018;siendo las 11H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente“LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERES POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA”.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

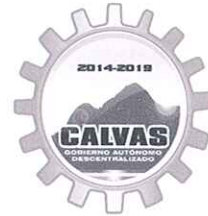




Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los diecinueve días del mes de enero del año 2018, siendo las 11H10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERES POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA”**. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los diecinueve días del mes de enero del 2018, a las 15H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

